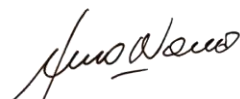




UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

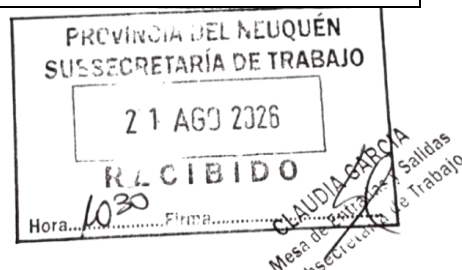
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - AGOSTO DE 2026							
PANADEROS	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO AGOSTO 2026	SUMA FIJA NO REM.	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.416.624	\$ 70.831	\$ 141.662	\$ 1.629.118	\$ 45.000	\$ 12.142	\$ 16.190	\$ 79.331
MEDIO OFICIAL	\$ 1.395.709	\$ 69.785	\$ 139.571	\$ 1.605.065	\$ 45.000	\$ 11.963	\$ 15.951	\$ 78.160
AYUDANTE	\$ 1.392.963	\$ 69.648	\$ 139.296	\$ 1.601.907	\$ 45.000	\$ 11.940	\$ 15.920	\$ 78.006
FACTUREROS / MEDIALUNEROS								
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.491.847	\$ 74.592	\$ 149.185	\$ 1.715.624	\$ 45.000	\$ 12.787	\$ 17.050	\$ 83.543
MEDIO OFICIAL	\$ 1.475.962	\$ 73.798	\$ 147.596	\$ 1.697.357	\$ 45.000	\$ 12.651	\$ 16.868	\$ 82.654
AYUDANTE	\$ 1.395.709	\$ 69.785	\$ 139.571	\$ 1.605.065	\$ 45.000	\$ 11.963	\$ 15.951	\$ 78.160
PANADEROS								
(Jornada partida de 8 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.983.274	\$ 99.164	\$ 198.327	\$ 2.280.765	\$ 45.000	\$ 14.875	\$ 19.833	\$ 111.063
MEDIO OFICIAL	\$ 1.953.993	\$ 97.700	\$ 195.399	\$ 2.247.091	\$ 45.000	\$ 14.655	\$ 19.540	\$ 109.424
AYUDANTE	\$ 1.950.148	\$ 97.507	\$ 195.015	\$ 2.242.670	\$ 45.000	\$ 14.626	\$ 19.501	\$ 109.208
PANADEROS								
(Jornada laboral de 8 horas)								
CAJERO/A	\$ 1.399.033	\$ 69.952	\$ 139.903	\$ 1.608.888	\$ 45.000	\$ 10.493	\$ 13.990	\$ 78.346
REPARTIDOR	\$ 1.399.033	\$ 69.952	\$ 139.903	\$ 1.608.888	\$ 45.000	\$ 10.493	\$ 13.990	\$ 78.346
DEPENDIENTE	\$ 1.391.040	\$ 69.552	\$ 139.104	\$ 1.599.696	\$ 45.000	\$ 10.433	\$ 13.910	\$ 77.898
PEON	\$ 1.389.519	\$ 69.476	\$ 138.952	\$ 1.597.947	\$ 45.000	\$ 10.421	\$ 13.895	\$ 77.813


NORMA JARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N.




JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCION GREMIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 21/08/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 2/08/2026 EX-2026 -76830031 - APN-DGDTEYSS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la segunda de ellas con vencimiento el 18 de diciembre de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador de igual manera los nuevos recibos de sueldo correspondientes - Decreto 407/2026 Ley N° 27.802

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara en todo el país el
4 DE AGOSTO de cada año, este día será no laborable y con goce de sueldo .-

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara, después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

LEY 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se debiera abonar como 1 hora y 8 minutos